



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-022 -00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: DELKI YELENIA SERPA VERGARA Y OTROS

DEMANDADO: YADIRA MORELLA ESCOBAR MORA EUGENIO MANRIQUE BASTO Y MARTA CECILIA PRADILLA MORA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante y la integración que hiciera de la demanda del escrito de subsanación dentro del término de ley, se tiene por subsanada la presente demanda y se ordena que envíe copia de la misma al correo de la parte demandada, para poder continuar con el impulso del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se tiene por subsanada la presente demanda, debiéndose enviar copia de la demanda integrada con la subsanación al demandando

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 161
HOY ____ 27 OCTUBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a4a131d997e0e82f1b220fbacabc9acac00856430eff62d56f3ef36ba3adec**

Documento generado en 26/10/2023 02:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>